

INFORME DE AUDITORÍA CP-04-28

8 de junio de 2004

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

PARA PUERTO RICO

(Unidad 3085)

Período auditado: 1 de octubre de 1997 al 31 de diciembre de 2001

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	5
OPINIÓN.....	6
COMENTARIO ESPECIAL	6
POSSIBLE INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL BGF.....	7
RECOMENDACIONES.....	7
A LA SECRETARIA DE JUSTICIA.....	7
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.....	7
A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO	8
AL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO...8	
CARTAS A LA GERENCIA	9
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	9
AGRADECIMIENTO	10
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	11
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	11
HALLAZGOS EN EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO.....	12
1 - Incumplimiento de disposiciones de ley sobre la disposición de los terrenos y el edificio utilizados por el MAPR y falta de un contrato escrito para el arrendamiento de los mismos	12

2 - Desviaciones de normas de sana administración y de control interno relacionadas con las aportaciones por cantidades significativas realizadas por el BGF y ausencia de auditorías internas de los memorandos de entendimiento y de las transacciones de gastos operacionales del MAPR	16
3 - Incumplimiento de disposiciones establecidas en un Memorando de Entendimiento y falta de seguimiento a recomendaciones de los auditores externos	22
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	25
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	26

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

8 de junio de 2004

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este segundo informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con la disposición de los terrenos y edificios utilizados por el Museo de Arte de Puerto Rico (MAPR), las aportaciones realizadas por el BGF para gastos operacionales de dicho Museo y la formalización y administración de memorandos de entendimiento. En el primer informe presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos, los controles administrativos y la propiedad mueble del BGF (**Informe de Auditoría CP-04-26 del 17 de mayo de 2004**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El BGF se creó por virtud de la **Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948**, según enmendada, con el propósito fundamental de ayudar, como agente fiscal, al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el desempeño de sus deberes. Entre otras cosas, el BGF provee asistencia financiera a todas aquellas agencias, municipios, corporaciones públicas y

empresas privadas que contribuyen al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. De forma tal que propicien la creación de nuevos empleos y se fomente el desarrollo industrial y la obra pública.

La **Ley Núm. 17** faculta al BGF para crear subsidiarias independientes y separadas con todos los poderes, los derechos, las funciones y los deberes que la ley le confiere a éste. Al 31 de diciembre de 2001 el BGF tenía las siguientes subsidiarias: (1) Corporación para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico, (2) Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, (3) Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, (4) Fondo de Inversión de Capital de Puerto Rico, y (5) Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico. También es fiduciario del Fideicomiso de los Niños.

Los poderes corporativos del BGF son ejercidos por una Junta de Directores que estará compuesta por siete miembros, los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consentimiento del Consejo de Secretarios. Una vez constituida la Junta, entre sus miembros, se elige el Presidente del Cuerpo. La Junta designa al Presidente del BGF.

Los recursos para los gastos de funcionamiento del BGF provienen primordialmente de las inversiones e intereses sobre los préstamos que otorga a las entidades públicas y al sector privado. Durante los años fiscales del 1996-97 al 2000-01 el BGF generó ingresos por \$2,305,733,000 e incurrió en gastos por \$1,729,061,000 cerrando al 30 de junio de 2001 con un sobrante de \$84,936,000, según se indica a continuación:

AÑO FISCAL	INGRESOS OPERACIONALES	GASTOS OPERACIONALES	SOBRANTE
1996-97	\$ 482,610,000	\$ 332,747,000	\$ 149,863,000
1997-98	478,738,000	346,058,000	132,680,000
1998-99	429,060,000	322,367,000	106,693,000
1999-00	465,886,000	363,386,000	102,500,000
2000-01	449,439,000	364,503,000	84,936,000
TOTALES	<u>\$2,305,733,000</u>	<u>\$1,729,061,000</u>	<u>\$576,672,000</u>

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de octubre de 1997 al 31 de diciembre de 2001. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno relacionadas con las operaciones objeto de este informe. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los **hallazgos 1 al 3** clasificados como principales.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se señalan situaciones que no necesariamente impliquen violaciones de leyes y de reglamentos, pero que sean significativos para las operaciones de la entidad auditada. Por ejemplo: litigios o demandas pendientes, y pérdidas en las operaciones de la entidad. También se incluyen otras situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de ley y reglamento que afecten al erario.

POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL BGF

En nuestra auditoría determinamos posibles violaciones de la **Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (Ley Núm. 12)**, según enmendada, por parte de un funcionario del BGF. El referido funcionario incorporó la corporación privada que administraba el MAPR, con el propósito de establecer, mantener y operar el Museo siendo este funcionario del BGF. Además, recomendó a la Junta de Directores del BGF la aprobación de aportaciones económicas para beneficio del MAPR. También hizo constantes gestiones, en su carácter oficial, para que le otorgaran aportaciones económicas a la corporación de la cual fue el único incorporador.

Véanse las recomendaciones 1 a la 3.

RECOMENDACIONES

A LA SECRETARIA DE JUSTICIA

1. Considerar los hechos que se comentan en el **Comentario Especial** de este informe y la carta que le fuera referida con fecha del 25 de marzo de 2004 sobre posible incumplimiento de disposiciones de la **Ley Núm. 12** y tomar las medidas que correspondan. Además, tomar cualquier otra medida que considere de lugar respecto a los **hallazgos** de este **Informe**.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

2. Considerar los hechos que se comentan en el **Comentario Especial** de este informe y la carta que le fuera referida con fecha del 25 de marzo de 2004 sobre posible incumplimiento de disposiciones de la **Ley Núm. 12** y tomar las medidas que correspondan.

A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

3. Tomar conocimiento de la situación que se comenta en el **Comentario Especial** de este informe sobre las actuaciones del funcionario del BGF al incorporar la corporación que opera el MAPR y tomar las medidas que consideren necesarias para que, en lo sucesivo, la misma no se repita.
4. Solicitar al Auditor General que realice auditorías y someta informes de éstas, sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los memorandos de entendimiento formalizados con el MAPR y de los correspondientes gastos incurridos por éste en sus operaciones para los cuales el BGF le asignó fondos. **[Hallazgo 2-a.3)]**
5. Ver que el Presidente del BGF cumpla con las **recomendaciones 6 a la 12. [Hallazgos 1 al 3]**

AL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

6. Tomar las medidas que correspondan para que no se repitan situaciones como la que se comenta en el **Hallazgo 1-a.1).**
7. Formalizar contratos con la corporación privada que opera el MAPR para el arrendamiento de los terrenos y edificios donde está ubicado el Museo de Arte. **[Hallazgo 1-a.2)]**
8. Asegurarse de que el MAPR apruebe reglamentación para regir sus operaciones y asuntos administrativos y normas y procedimientos para los aspectos relacionados con las aportaciones que el BGF realiza anualmente para los gastos operacionales del Museo de Arte. **[Hallazgo 2-a.1)]**
9. Asegurarse de que, en lo sucesivo, se formalicen los memorandos de entendimiento con vigencia a partir de las fechas en que la Junta autorice la asignación de los fondos y la utilización de éstos para los gastos operacionales del MAPR. **[Hallazgo 2-a.2)]**

10. Asegurarse de que el MAPR cumpla con las disposiciones establecidas en los memorandos de entendimiento que se formalicen, de manera que no se repitan situaciones como la señalada en el **Hallazgo 3-a.1).**
11. Tomar las medidas que sean necesarias para que el MAPR cumpla con las recomendaciones de los auditores externos de aprobar normas y procedimientos para las operaciones y los demás aspectos que se comentan en el **Hallazgo 3-a.2)** .
12. Asegurarse de que el MAPR someta al BGF las cartas a la gerencia sometidas por los auditores externos, de manera que le permita tener conocimiento de los hallazgos y las recomendaciones incluidas en las mismas para tomar las medidas que correspondan.
[Hallazgo 3-a.3)]

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe se sometió para comentarios al Presidente del BGF, Sr. Antonio Faría Soto y a la ex Presidenta del BGF, Sra. Lourdes Rovira Rizek y a los ex presidentes, Lic. Marcos Rodríguez-Ema y CPA Juan Agosto Alicea en cartas del 20 de abril de 2004.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Presidente, la ex Presidenta y el ex Presidente Rodríguez-Ema contestaron el borrador del informe en cartas del 12, 4, y 17 de mayo de 2004, respectivamente. Sus observaciones fueron consideradas en la redacción final de este informe. En los **hallazgos** se incluyen algunas de sus observaciones.

El ex Presidente, CPA Juan Agosto Alicea no contestó el borrador del informe que le fue sometido.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados del BGF les agradecemos la cooperación que nos
prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Contralor*
Heberto Alvarado

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGOS EN EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO**, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

Los **hallazgos 1 al 3** de este informe se clasifican como principales.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de disposiciones de ley sobre la disposición de los terrenos y el edificio utilizados por el MAPR y falta de un contrato escrito para el arrendamiento de los mismos

- a. El 17 de mayo de 1979 el BGF adquirió un solar con un edificio de tres plantas en el Barrio Santurce de San Juan por \$237,000 mediante la **Escritura Núm. 412** de venta judicial. El 27 de agosto y 18 de septiembre de 1984 el BGF adquirió una parcela de terreno y una casa con su solar en dicho Barrio por \$2,780,000 y \$65,000 mediante las **escrituras núms. 3 y 32** de compraventa, respectivamente. Dicha parcela de terreno era la propiedad principal del antiguo Hospital Municipal de Santurce. El 20 de julio de 1990 el BGF adquirió otra casa con su solar ubicados también en Santurce mediante la **Escritura Núm. 3** de compraventa por \$110,000.

El 11 de enero de 1996 mediante la **Resolución Núm. 6598** la Junta de Directores autorizó al BGF a participar en el proyecto de construcción del Museo de Arte de Puerto Rico (MAPR). La Junta, además, autorizó la utilización de los terrenos y los edificios propiedad del BGF, mencionados en el párrafo anterior, como sede para la construcción del MAPR. En la referida **Resolución** la Junta estableció que el BGF sufragaría los gastos incurridos en la

restauración, remodelación y construcción del edificio, el estacionamiento y los alrededores del MAPR. Todo esto tenía un costo estimado de \$40,000,000. De acuerdo con la **Resolución** de la Junta, el BGF mantendría la titularidad y el control sobre los bienes inmuebles y aprobaría la estructura organizacional, los programas, los planos y el proceso de construcción del MAPR. El 14 de agosto de 1997 la Junta mediante la **Resolución Núm. 6903**, autorizó al BGF a aumentar a \$55,200,000 la cantidad máxima a invertir en la construcción del MAPR. Esto debido a que se aumentó el área del MAPR en 45,000 pies cuadrados. El MAPR fue inaugurado en julio de 2000 con el propósito de contribuir a la educación y disfrute del público en general a través de la adquisición, interpretación, conservación y exhibición del arte de Puerto Rico. El MAPR es operado por una corporación privada sin fines de lucro incorporada el 19 de abril de 1996. El examen realizado sobre el particular reveló lo siguiente:

- 1) Al 28 de febrero de 2003 el BGF no había solicitado autorización al Secretario de Hacienda para retener las cuatro propiedades inmuebles mencionadas, a pesar de haber transcurrido entre 12 y 23 años, aproximadamente, desde la fecha de su adquisición. En los documentos examinados no se encontró evidencia de que el Secretario de Hacienda concediera al BGF una prórroga para retener las propiedades inmuebles mencionadas.

En el **Artículo 2 de la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948**, según enmendada, se establece que el BGF tendrá las siguientes facultades, entre otras:

Comprar, poseer, arrendar, hipotecar y transmitir bienes inmuebles como sigue:

- (1) Un solar donde ya exista o pueda construirse un edificio adecuado para la transacción de sus negocios, de partes del cual, no necesarias para su propio uso, pueda derivar rentas;
- (2) Aquellos inmuebles que le fueron traspasados en pago o reducción de deudas previamente contraídas o en permutas por inversiones previamente hechas en el curso de sus negocios;

- (3) Aquellos que comprase o de otro modo adquiriera bajo ejecución de sentencias, decretos o hipotecas a su favor; y
- (4) Aquellos que fueren necesarios para residencia de sus empleados.

Disponiéndose, sin embargo, que los bienes inmuebles comprados o adquiridos por el Banco, deberán ser vendidos dentro de los diez (10) años a contar de la fecha de su compra o adquisición salvo aquéllos ocupados con el edificio de sus oficinas o por residencia de sus empleados, o aquéllos para cuya retención y venta el Secretario de Hacienda le haya concedido alguna prórroga.

Consideramos que conforme a dichas disposiciones el BGF debió obtener del Secretario de Hacienda una prórroga para retener la propiedad mencionada en exceso de 10 años de su adquisición.

La situación comentada constituye incumplimiento con lo dispuesto en la ley creadora del BGF. Dicha situación privó al Secretario de Hacienda de considerar información para tomar decisiones sobre aspectos relacionados con la disposición de la propiedad inmueble mencionada para garantizar, entre otras cosas, que se protegiera el interés público. Además, situaciones como la señalada propician el ambiente para la comisión de errores e irregularidades, en detrimento de los mejores intereses del BGF.

- 2) Al 30 de junio de 2003 el BGF no había formalizado un contrato con la corporación privada para el arrendamiento de los terrenos y los edificios donde está ubicado el MAPR mediante el cual el BGF protegiera adecuadamente los intereses del Gobierno. La corporación privada utilizaba dichos terrenos y edificios gratuitamente desde abril de 1999.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)** se establece como política pública que cada dependencia o entidad corporativa deberá ejercer el control previo de todas sus operaciones para que

sirva de arma efectiva en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de esto y como norma de sana administración, es deber de los funcionarios asegurarse que, en casos como el señalado, se formalice un contrato para que las obligaciones de las partes consten previamente por escrito en forma clara y precisa y se proteja el interés público.

Consideramos que el BGF debió formalizar la relación entre éste y el MAPR mediante un contrato en el cual se establecieran los parámetros para el uso y administración del Museo.

La situación señalada puede resultar perjudicial para el BGF al no constar por escrito en forma clara y precisa las obligaciones de las partes. Entre otras cosas, pudo dar lugar a que surgieran pleitos judiciales innecesarios y onerosos para el erario.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** se atribuye a que los presidentes que actuaron en los referidos períodos se apartaron de las disposiciones de ley mencionadas. Lo comentado en el **Apartado a.2)** denota que los referidos funcionarios y empleados no protegieron adecuadamente los intereses del BGF al apartarse de las normas de sana administración mencionadas.

En la carta del Presidente, éste nos indicó, entre otras cosas, que:

Posteriormente, durante la incumbencia del Sr. Héctor Méndez Vázquez como Presidente del Banco, se solicitó y se obtuvo autorización escrita del Secretario de Hacienda para retener estos inmuebles por más de diez años. **[Apartado a.1)]**

Actualmente la Legislatura está considerando un proyecto de ley preparado por el Banco para solucionar esta situación. El Banco recomienda la creación de un fideicomiso al cual se le cedería el usufructo de la estructura y el solar donde está ubicado. El fideicomiso administraría el fondo dotal a crearse mediante emisión de bonos, con cuyo ingreso se sufragarían los gastos de mantenimiento a la infraestructura y los operacionales. Confiamos que esta medida será aprobada antes de que finalice la presente sesión legislativa. **[Apartado a.2)]**

En la carta del ex Presidente Rodríguez-Ema, éste nos indicó, entre otras cosas, que:

El suscribiente dejó la presidencia del BGF en septiembre de 1998 y luego, desde el sector privado, presidió hasta febrero del 2001 la Junta del MAPR. El suscribiente trabajó activamente junto al bufete y a la entonces presidenta del BGF, Lourdes Rovira Rizek en un borrador que pretendía cubrir todas las lagunas administrativas mediante un extenso contrato de arrendamiento. Lamentablemente, dicho contrato, a mi mejor entender, nunca se firmó entre las partes (MAPR y BGF). **[Apartado a.2]**

Véanse las recomendaciones 5 a la 7.

Hallazgo 2 - Desviaciones de normas de sana administración y de control interno relacionadas con las aportaciones por cantidades significativas realizadas por el BGF y ausencia de auditorías internas de los memorandos de entendimiento y de las transacciones de gastos operacionales del MAPR

a. De julio de 1999 a julio de 2001 el BGF asignó fondos por \$3,000,000, \$2,000,000 y \$2,000,000 al MAPR como aportaciones para gastos operacionales de éste para los años fiscales 1999-00, 2000-01 y 2001-02, respectivamente. Para dicho propósito, de diciembre de 1999 a diciembre de 2001 el BGF y el MAPR formalizaron para cada uno de dichos años fiscales, tres documentos denominados **Memorando de Entendimiento** en los cuales se establecieron disposiciones sobre la utilización de las aportaciones realizadas. Se estableció que las aportaciones se utilizarían para gastos operacionales del MAPR únicamente tales como: el pago de salarios, de servicios profesionales y consultivos, de seguridad, de mantenimiento, reparaciones, seguros y para la adquisición de equipo, entre otros. El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Las operaciones, los asuntos administrativos del MAPR y los donativos que recibía se regían por el **Reglamento para la Operación y Administración del Museo de Arte de Puerto Rico y la Solicitud, Adquisición y Administración de los Donativos** aprobado por la Junta de Directores del BGF el 20 de abril de 1998. Dicho **Reglamento** estuvo vigente hasta que se constituyó la Junta de Síndicos del MAPR el 29 de abril de 1999. A partir de dicha fecha y hasta el 31 de julio de 2002 el MAPR no había aprobado

reglamentación para regir sus operaciones y asuntos administrativos. Tampoco había aprobado normas y procedimientos para regir los aspectos relacionados con las aportaciones que el BGF realizó para gastos operacionales y administrativos en dichos años fiscales. Entre éstos, lo relacionado con la contratación de servicios profesionales y consultivos, de mantenimiento y de seguridad, la adquisición y el control de la propiedad mueble, entre otros, que el MAPR realizaba para llevar a cabo sus operaciones cuyos costos eran sufragados con los referidos fondos aportados por el BGF. El BGF tampoco le requirió al MAPR que aprobara la reglamentación ni las normas mencionadas.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de dicha política pública y como norma de sana administración y de control interno, la gerencia de los organismos gubernamentales debe tomar las medidas necesarias para lograr la obtención del máximo rendimiento de los fondos públicos invertidos y de los esfuerzos realizados. En este caso, los presidentes del BGF que actuaron en el período mencionado debieron velar por que el MAPR aprobara reglamentación para regir sus operaciones y asuntos administrativos y las normas y los procedimientos para los aspectos relacionados con las aportaciones que el BGF realizó para gastos operacionales y administrativos en dichos años fiscales.

La situación señalada le impidió al BGF ejercer un control adecuado sobre las aportaciones realizadas para los gastos operacionales del MAPR, y da lugar a que no se observen procedimientos uniformes y adecuados para regir las operaciones mencionadas.

- 2) En reunión del 22 de julio de 1999 la Junta de Directores del BGF (Junta) autorizó una partida de \$3,000,000 de su presupuesto correspondiente al año fiscal 1999-00, para los gastos operacionales que incurriera el MAPR en dicho año fiscal. El 15 de diciembre de 1999 la Presidenta del BGF y el Presidente de la Junta de Síndicos del MAPR formalizaron un **Memorando de Entendimiento** mediante el cual se establecieron las

disposiciones sobre la utilización de los fondos aportados por \$3,000,000 para los gastos operacionales del MAPR del año fiscal 1999-00. En dicho **Memorando** se estableció que su vigencia era del 15 de diciembre de 1999 al 30 de junio de 2000. El **Memorando de Entendimiento** se formalizó luego de haber transcurrido 168 días de la fecha en que la Junta autorizó la asignación y la utilización de los mismos.

La Junta en reunión del 25 de mayo de 2000 aprobó una partida de \$2,000,000 para sufragar los gastos operacionales del MAPR en el año fiscal 2000-01. El 1 de mayo de 2001 el Presidente del BGF y el Presidente del MAPR formalizaron otro **Memorando de Entendimiento** en virtud del cual se establecieron las condiciones en cuanto al uso de los fondos por \$2,000,000 aportados al MAPR para sus gastos operacionales del año fiscal 2000-01. En este **Memorando** se estableció que su vigencia era del 1 de mayo al 30 de junio de 2001 o hasta que el MAPR utilizara la totalidad los fondos asignados. Este **Memorando de Entendimiento** se formalizó luego de transcurrir 304 días de la fecha en que la Junta autorizara la asignación de los fondos y la utilización de los mismos.

En reunión del 31 de julio de 2001 la Junta aprobó otra partida de \$2,000,000 para aportar a los gastos operacionales que incurriera el MAPR en el año fiscal 2001-02. El 7 de diciembre de 2001 el Presidente del BGF y el Presidente de la Junta de Síndicos del MAPR formalizaron un tercer **Memorando de Entendimiento** mediante el cual acordaron las condiciones para la utilización de los fondos por \$2,000,000 aportados para el año fiscal 2001-02. En este **Memorando** se estableció que su vigencia era del 7 de diciembre de 2001 al 30 de junio de 2002 o hasta que se utilizaran los fondos asignados en su totalidad. En este caso el **Memorando de Entendimiento** se formalizó luego de haber transcurrido 160 días de la fecha en que la Junta autorizó la asignación de los \$2,000,000 y la utilización de los mismos.

Es evidente que el BGF no formalizó los **memorandos de entendimiento** mencionados con vigencia a partir de las fechas en que la Junta autorizó la asignación de los fondos por \$7,000,000 y la utilización de éstos para los gastos operacionales del MAPR durante los

referidos años fiscales. En su lugar, dichos **memorandos de entendimiento** fueron formalizados luego de haber transcurrido entre 160 y 304 días de las fechas en que la Junta autorizó la asignación y la utilización de los fondos para cada uno de los años fiscales mencionados.

En la **Ley Núm. 230** se dispone que los jefes de las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Se dispone, además, que como política pública debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con dicha política pública y como norma de sana administración, en situaciones como la comentada, era necesario que el BGF formalizara los **memorandos de entendimiento** mencionados antes de que estuvieran disponibles los fondos para ser utilizados por el MAPR.

Las situaciones comentadas impidieron al BGF ejercer un control adecuado sobre los fondos por \$7,000,000 asignados para los gastos operacionales del MAPR en los referidos años fiscales. Además, pudieron tener consecuencias adversas para el BGF al no constar por escrito las obligaciones de las partes sobre el particular.

- 3) Al 30 de junio de 2003 la Oficina del Auditor General del BGF no había realizado auditorías de los **memorandos de entendimiento** formalizados y de los correspondientes gastos incurridos por el MAPR en sus operaciones durante los años fiscales del 1999-00 al 2001-02. Para dichos años fiscales el BGF asignó fondos por \$7,000,000.

Dicha Oficina tiene la función de realizar auditorías periódicas para examinar y evaluar las operaciones del BGF y de sus subsidiarias.

En la **Ley Núm. 230** se establece como norma de política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

En consonancia con este principio y como norma de sana administración, la Junta de Directores del BGF debió velar por que la Oficina del Auditor General realizará auditorías de los **memorandos de entendimiento** formalizados y de las correspondientes transacciones y gastos incurridos por el MAPR para sus operaciones durante los años fiscales del 1999-00 al 2001-02, para los cuales el BGF asignó fondos por \$7,000,000. Esto con el propósito de asegurarse del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los **memorandos de entendimiento** mencionados y de la corrección de las transacciones y gastos incurridos por el MAPR sufragados con las aportaciones del BGF.

La situación comentada no le permitió a la Junta de Directores del BGF asegurarse de la corrección de las transacciones y del cumplimiento con las disposiciones establecidas en los **memorandos de entendimiento** formalizados en los referidos años fiscales. Además, da lugar a que se repitan situaciones como las señaladas en el **Hallazgo 3**.

Las situaciones señaladas en el **Apartado a.1) y 2)** se atribuyen a que los presidentes del BGF que actuaron en los referidos períodos no protegieron el interés público al apartarse de las normas de política pública y de sana administración mencionadas. Lo comentado en el **Apartado a.3)** denota falta de diligencia de la Junta de Directores, del Presidente y del Auditor General en velar por que se realizaran auditorías para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los **memorandos de entendimiento** y de la corrección de las transacciones y gastos incurridos por el MAPR de las aportaciones realizadas a éste por el BGF.

En la carta del Presidente, éste nos indicó, entre otras cosas, que:

Aceptamos el hecho de que los acuerdos entre el Banco y la gerencia del Museo para la utilización de fondos para el pago de gastos operacionales fueron formalizados por escrito después de la fecha en que las asignaciones correspondientes habían sido autorizadas por la Junta de Directores. **[Apartado a.2)]**

Desde el año fiscal 2001 se tomaron medidas administrativas para corregir esta situación. Dentro de los próximos sesenta (60) días, la gerencia del Banco trabajará en el borrador del Memorando que será efectivo durante el año fiscal 2004-2005. **[Apartado a.2)]**

La Oficina del Auditor General establece su plan de trabajo basado en análisis de riesgo, en el cual se incluyen las unidades que tienen responsabilidad de efectuar o llevar a cabo las encomiendas de estos memorandos de entendimiento. Éstas son las unidades que nuestra Oficina evalúa y verifica que cumplan con los acuerdos que el BGF se compromete a realizar en los memorandos. Hasta el presente las divisiones responsables han sido auditadas sin excepciones materiales. **[Apartado a.3]**

Por otro lado, tampoco tenemos registro de que se nos haya solicitado auditoría especial alguna sobre dichos memorandos y los gastos que de ellos se desprenden. **[Apartado a.3]**

En aras de velar por el cumplimiento efectivo de la Ley Núm. 230 y cumplir nuestra responsabilidad como agentes fiscales del Gobierno de Puerto Rico, se considerará este asunto en la evaluación de riesgo que se realice para el Plan de Trabajo del año 2004-05. **[Apartado a.3]**

En la carta de la ex Presidenta, ésta nos indicó, entre otras cosas, que:

Cabe señalar que la razón por qué no se había firmado un segundo Memorando de Entendimiento, aún cuando se había aprobado la segunda aportación por \$2.0 millones para el año fiscal 2000-2001, es que se estaban llevando a cabo unas discusiones en cuanto a las cantidades a ser asignadas y el uso que podía darse a las aportaciones del BGF. La intención del BGF era limitar esta cantidad a una pre-definida como fue el caso del primer Memorando de Entendimiento, sujeta a una fiscalización y pre-intervención por parte del BGF. **[Apartado a.2]**

En la carta del ex Presidente Rodríguez-Ema, éste nos indicó, entre otras cosas, que:

Una vez se estableció el MAPR y comenzó operaciones en el año 2000, se comenzó la preparación de varios reglamentos para la operación y administración de la institución. Desconozco el resultado de esa gestión administrativa que se comenzó durante mi incumbencia como presidente de la Junta del MAPR, puesto que ocupé hasta comienzos del año 2001. **[Apartado a.1]**

Consideramos las alegaciones del Presidente, de la ex Presidenta y del ex Presidente Rodríguez-Ema, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 4, 5, 8 y 9.

Hallazgo 3 - Incumplimiento de disposiciones establecidas en un Memorando de Entendimiento y falta de seguimiento a recomendaciones de los auditores externos

- a. El 31 de agosto de 2000 el MAPR contrató los servicios de una firma de contadores públicos autorizados para que realizara una auditoría de las operaciones fiscales y certificara los estados financieros de la institución correspondientes al año fiscal 1999-00. El MAPR le pagó a la firma \$12,459 por los servicios contratados. El 18 de septiembre de 2000 el MAPR formalizó otro contrato con otra firma de contadores públicos para que realizara una auditoría y certificara los estados financieros correspondientes al año fiscal 2000-01. El examen realizado reveló lo siguiente:
- 1) Al 31 de enero de 2002 el MAPR no había sometido al BGF los estados financieros correspondientes a los años fiscales 1999-00 y 2000-01. En los documentos examinados no se establecían las razones para ello. Nuestros auditores solicitaron y el BGF no pudo suministrarles evidencia mediante la cual se le hubiera solicitado al MAPR la entrega de los estados financieros mencionados. La firma presentó los estados financieros el 15 de febrero de 2002, o sea, aproximadamente un año y siete meses con posterioridad a la fecha de vencimiento del año 2000.

El 1 de mayo de 2001 el BGF y el MAPR formalizaron un **Memorando de Entendimiento** mediante el cual se le asignaron a éste \$2,000,000 para cubrir sus gastos operacionales del año fiscal 2000-01. Además, en dicho documento se estableció que el MAPR debía someter al BGF, no más tarde del 31 de octubre de cada año, los estados financieros auditados correspondientes a los años fiscales 1999-00 y 2000-01. También se estableció que el BGF tendría el derecho de contratar los servicios para auditar las operaciones del MAPR para corroborar que éste había utilizado los fondos aportados conforme a lo establecido en el **Memorando de Entendimiento** mencionado.

2) Como resultado de la auditoría correspondiente al año fiscal 1999-00, la firma recomendó la aprobación de normas y procedimientos, entre otros, para:

- El pronto registro de las transacciones de contribuciones como parte de los cierres mensuales.
- La reconciliación mensual de los balances en las cuentas de fondos temporal y permanentemente restringidos con los correspondientes balances en los bancos. Además, identificar y tomar acción correctiva concerniente a cualquier diferencia.
- La reconciliación de los registros de inventario de mercancía con las cuentas de control del mayor general. Además, investigar y ajustar las diferencias identificadas.
- Los procesos de contabilidad y de control.
- Asegurar que las auditorías externas puedan llevarse a cabo y completarse en un período de tiempo razonable luego de finalizado el año.

Al 31 de julio de 2002 el BGF no había dado seguimiento para que la gerencia del MAPR estableciera las normas y los procedimientos recomendados por la firma de contadores públicos autorizados a pesar de que había transcurrido aproximadamente cinco meses desde su notificación.

3) Como parte de la auditoría, la firma contratada debe someter cartas a la gerencia del MAPR para informar los hallazgos de auditoría y las recomendaciones para que se tomen las medidas correspondientes. El 12 de abril de 2002 el MAPR certificó a nuestros auditores que la firma de contadores públicos autorizados contratada no había sometido la carta a la gerencia correspondiente a la auditoría del año fiscal 1999-00. El BGF tampoco le había requerido al MAPR que le sometiera la carta correspondiente a la auditoría de dicho año fiscal.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de dicha política pública y como norma de sana administración, la gerencia de los organismos gubernamentales debe tomar las medidas necesarias para lograr la obtención del máximo rendimiento de los fondos públicos invertidos y de los esfuerzos realizados. En este caso el Presidente del BGF debió velar por que el MAPR cumpliera con las disposiciones del **Memorando de Entendimiento** mencionadas, le sometiera la carta a la gerencia de la auditoría del año fiscal 1999-00 y cumpliera con prontitud las recomendaciones incluidas en la misma y en los estados financieros correspondientes.

Las situaciones señaladas en el **Apartado a.1) al 3)** le impiden al BGF ejercer un control adecuado de las operaciones mencionadas. Además, pueden ocasionar que las deficiencias encontradas se repitan con las consiguientes consecuencias adversas para la entidad.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) al 3)** se atribuyen a que el Presidente y demás funcionarios que tenían a su cargo velar por el cumplimiento de los **memorandos de entendimiento** no protegieron adecuadamente los intereses del BGF al apartarse de las disposiciones mencionadas y al no dar seguimiento eficaz a las recomendaciones y a la referida carta de la gerencia de los auditores externos.

En la carta del Presidente, éste nos indicó, entre otras cosas, que:

El Banco ha recibido todos los estados financieros auditados del MAPR desde su incepción. Por otra parte, como miembro de la Junta del MAPR así como de los comités de Finanzas, Auditoría y Planificación, el Presidente del Banco o su representante designado, es enterado oportuna y cabalmente de todos los asuntos relevantes que conciernen al MAPR. **[Apartado a.1)]**

Consideramos las alegaciones del Presidente, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 5 y 10 a la 12.

ANEJO 1

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Juan Agosto Alicea	Presidente	2 ene. 01	31 dic. 01
Lic. Ángel L. Morey	"	1 oct. 97	1 ene. 01
Sr. Ramón Cantero Frau	Vicepresidente	2 ene. 01	31 dic. 01
Hon. Norma E. Burgos Andujar	Vicepresidenta	1 oct. 97	2 ene. 01
Lic. Carmen Conde Torres	Miembro	26 mar. 01	31 dic. 01
Sr. Samuel H. Jové Fontán	"	21 feb. 01	31 dic. 01
Lic. Melba Acosta Febo, CPA	"	2 ene. 01	31 dic. 01
Hon. Juan A. Flores Galarza	"	2 ene. 01	31 dic. 01
Sr. Fermín Contreras Bordallo	"	21 feb. 01	31 dic. 01
Sr. Antonio Pérez Cuétara	"	1 dic. 99	1 ene. 01
CPA Xenia Vélez Silva	"	11 dic. 97	31 dic. 00
Lic. Carlos J. Vivoni	"	1 oct. 97	31 dic. 00
Sra. Sara Villamil	"	1 oct. 97	2 ene. 01
Lic. José Salas Soler	"	1 oct. 97	31 ene. 01
Lic. Gregorio Igartua	"	1 oct. 97	25 sep. 99

ANEJO 2

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Juan Agosto Alicea	Presidente	2 ene. 01	31 dic. 01
Sra. Lourdes Rovira Rizek	Presidenta	1 oct. 98	31 dic. 00
Lic. Marcos Rodríguez-Ema	Presidente	1 oct. 97	30 sep. 98
Lic. Miriam Figueroa Rodríguez	Asesora Legal General	3 ene. 01	31 dic. 01
Lic. Delfina Betancourt Capó	"	1 jul. 97	31 dic. 00
CPA Harry Torres Collazo	Vicepresidente a cargo del Área de Administración, Operaciones y Contraloría	16 sep. 98	31 dic. 01
Sr. Rafael Ruiz Comas	"	1 oct. 97	15 sep. 98
Sr. José Pagán Beauchamp	Vicepresidente Ejecutivo a cargo del Área de Financiamiento	16 ene. 01	31 dic. 01
Sr. Carlos Colón de Armas	"	16 feb. 99	31 dic. 00
Sra. Lourdes Rovira Rizek	Vicepresidenta Ejecutivo a cargo del Área de Financiamiento	1 oct. 97	30 sep. 98
Sr. Héctor Méndez Vázquez	Vicepresidente Ejecutivo a cargo del Área de Inversión y Tesorería	16 ene. 01	31 dic. 01
Sra. Iraida L. Figueroa Mercado	Vicepresidenta Ejecutiva a cargo del Área de Inversión y Tesorería	7 oct. 00	12 ene. 01
Sr. José A. Casellas Rodríguez	Vicepresidente Ejecutivo a cargo del Área de Inversión y Tesorería	1 oct. 97	31 jul. 00
Sra. Marimar Pérez Riera	Vicepresidenta Ejecutiva a cargo del Área de Inversión y Tesorería	1 oct. 97	30 sep. 98
CPA Francisco Medina	Auditor General	20 feb. 01	31 dic. 01
CPA Yussef Cedeño Rodríguez	" ¹	1 jun. 00	30 jun. 00
Sr. José A. Pérez Ramírez	" ²	16 sep. 98	24 ene. 00
CPA Harry Torres Collazo	"	1 oct. 97	15 sep. 98

¹ Este puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2000 al 19 de febrero de 2001.

² Este puesto estuvo vacante del 25 de enero al 31 de mayo de 2000.